



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

FE DE ERRATAS - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000051 -2025/GOB.REG.TUMBES.GRDE-GR

Tumbes, 07 FEB 2025

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000016-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 27 de enero del 2025, INFORME N° 061-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, de fecha 03 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; concordante con lo dispuesto en el artículo 212 de su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), en el que señala lo siguiente: “(...) Artículo 212.-Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad “tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”; asimismo, GARCÍA DE ENTERRÍA<sup>2</sup>, sostiene que “La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después

<sup>2</sup> GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo.12ªedición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

FE DE ERRATAS - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000051 -2025/GOB.REG.TUMBES.GRDE-GR

Tumbes,

07 FEB 2025

de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco”;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000016-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 27 de enero del 2025, en su Artículo Primero: se aprobó la Disponibilidad de Crédito Presupuestal, para la continuidad de la ejecución del Plan de Negocio: “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION PORCINA EN LA ASOCIACION DE CRIADORES PORCINOS JIREH, HIGUERON , SAN JACINTO DEL CASERIO HIGUERON , DISTRITO DE SAN JACINTO , PROVINCIA TUMBES ,REGION DE TUMBES”, ganador del Proceso Concursable PROCOMPITE REGIONAL 2023, el mismo que asciende a la suma de S/. 20,544.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 Soles), el mismo que fue cargado a la Secuencia Funcional señalada en la resolución antes mencionada;

Que, mediante INFORME N° 061-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, de fecha 03 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Promoción de Inversiones, da a conocer que se ha incurrido en un error involuntario en la Secuencia Funcional asignada para la continuidad de la ejecución del Plan de Negocio: “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION PORCINA EN LA ASOCIACION DE CRIADORES PORCINOS JIREH, HIGUERON , SAN JACINTO DEL CASERIO HIGUERON , DISTRITO DE SAN JACINTO , PROVINCIA TUMBES ,REGION DE TUMBES”, la misma que en el punto Actividad/AI/Obra, se a consignado mal el numero, por tal motivo se solicita a través de una Fe de Erratas a la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000016-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 27 de enero del 2025, especificando lo siguiente:

La Secuencia Funcional de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000016-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 27 de enero del 2025:

DICE:

Correlativa	:	0103
Categoría Presupuestaria	:	3
Programa	:	9002
Producto/proyecto	:	2644057
Actividad/AI/obra	:	6000024
Función	:	10
División Funcional	:	024
Grupo Funcional	:	0040
Finalidad	:	0426381
Meta	:	00001
Fuentes Financiamiento	:	5 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Montó	:	S/. 20,544.00

CONFIRMA:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

FE DE ERRATAS - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000051 -2025/GOB.REG.TUMBES.GRDE-GR

Tumbes,

07 FEB 2025

Correlativa	:	0103
Categoría Presupuestaria	:	3
Programa	:	9002
Producto/proyecto	:	2644057
Actividad/AI/obra	:	6000026
Función	:	10
División Funcional	:	024
Grupo Funcional	:	0049
Finalidad	:	0426381
Meta	:	00001
Fuente Financiamiento	:	5 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto	:	S/. 16,989.00

Que, mediante proveído al reverso del INFORME Nº 081-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, de fecha 03 de febrero del 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Economico, solicita emitir el acto resolutorio de Fe de Erratas de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000046-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 27 de enero del 2025, el cual se modificara, la Secuencia Funcional, quedando todo el contexto de la presente resolución inalterable en su contenido, con excepción a lo antes detallado:

DICE:

Correlativa	:	0103
Categoría Presupuestaria	:	3
Programa	:	9002
Producto/proyecto	:	2644057
Actividad/AI/obra	:	6000024
Función	:	10
División Funcional	:	024
Grupo Funcional	:	0049
Finalidad	:	0426381
Meta	:	00001
Fuente Financiamiento	:	5 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto	:	S/. 20,544.00

REPERTE:

Correlativa	:	0103
Categoría Presupuestaria	:	3
Programa	:	9002
Producto/proyecto	:	2644057
Actividad/AI/obra	:	6000026





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

FE DE ERRATAS - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000051 -2025/GOB.REG.TUMBES.GRDE-GR

Tumbes,

07 FEB 2025

Función	:	10
División Funcional	:	024
Grupo Funcional	:	0049
Finalidad	:	0426381
Miña	:	00001
Fuente Financiamiento	:	5 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto	:	S/. 29,544.00

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; MODIFICADO por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023;

Se puede precisar que queda subsanado el error involuntario expuesto en la Secuencia Funcional de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000016-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 27 de enero del 2025, mediante lo corregido en la presente FE DE ERRATAS.

SE HACE LA PRECISION, que quedan inalterables los demás artículos descritos en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000016-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 27 de enero del 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
Ing. Adolfo E. Garcia Ortiz  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO